

ORDENANZA No. 048 - GADMQ - 2013

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:**

EL CONCEJO CANTONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, en virtud del Art. 1 del Mandato Constituyente No. 1, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre del 2007, asumió el ejercicio efectivo de los plenos poderes y en tal razón dictó el Mandato Constituyente No. 2, por el cual entre otras cosas estableció el monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores públicos en general y cuyo límite lo fijó de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 de dicho mandato;

Que, el Art. 11, inciso segundo del numeral 2 de la Constitución de la República garantiza a las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades; prohibiendo la discriminación entre otras razones, por la edad;

Que, esta misma norma en el Art. 37, numeral 3, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 239 concede la plena autonomía a los gobiernos seccionales para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como objetivo de dicho cuerpo legal la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el Art. 5 inciso primero del código antes señalado refiere que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del Art. 53;

Que, La Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que el monto de las indemnizaciones por supresión de partidas del personal de las instituciones, entidades y organismos determinados en el Art. 3 de esta Ley, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado.

Que, En uso de las atribuciones conferidas por el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL EXTRAORDINARIA, POR RENUNCIA VOLUNTARIA, SUPRESIÓN DE PARTIDA Y COMPRA DE RENUNCIA A FAVOR DE LAS Y LOS SERVIDORES MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.

Art. 1.- Concédase a favor de los trabajadores municipales que hayan cumplido trece años o más de servicio en forma continua e ininterrumpida, en la Municipalidad de Quijos, sin límite de edad, el derecho a gozar de los beneficios de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, independientemente de los beneficios de la Jubilación concedida por el Instituto de Seguridad Social.

La jubilación patronal especial extraordinaria, la renuncia voluntaria la supresión de partidas y la compra de renuncia se excluyen entre sí, de tal manera que ningún servidor municipal podrá acogerse a más de una de las tres formas de beneficio al término de sus relaciones con la Ilustre Municipalidad.

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se denomina "Servidor Municipal" tanto al empleado cuanto al trabajador que presta sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos.

Art. 2.- Todo servidor municipal, que cumpla con el requisito exigido en el artículo anterior, tiene derecho al beneficio de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, consistente en recibir, por una sola ocasión una cantidad total máxima de cuatro salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio.

Por salario básico unificado del trabajador privado se entenderá el que se encuentre vigente a la fecha, de acuerdo a las tablas salariales, previstas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El pago que haga la Municipalidad por esta alternativa será imputable a los beneficios propios de la jubilación patronal, lo cual se hará constar en el finiquito que se suscriba al momento de pago.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos, reconocerá al servidor municipal que se acoja a la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria una bonificación equivalente al 10% de la cantidad global que recibiere, si presenta su solicitud dentro del plazo de un mes; 8 % si la solicitud se presenta dentro del plazo de dos meses y el 5% si la solicitud de jubilación se presenta dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- RENUNCIA VOLUNTARIA.- Los servidores municipales que hayan cumplido tres años o más de servicio en la Municipalidad, excepción hecha a los Directores

Municipales, Jefes departamentales y más funcionarios de libre remoción; podrán **presentar renuncia voluntaria**, la misma que será acogida por la administración, siempre y cuando la aceptación de la indicada renuncia implique la supresión de la partida presupuestaria correspondiente. Para este efecto, la Ilustre Municipalidad establecerá un plan de supresión o transformación de puestos, en el que determinará los cargos de servidores municipales susceptibles de suprimirse.

Art. 5.- La compensación por renuncia voluntaria y supresión de partidas, será equivalente al valor de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general, multiplicado por el número de años de servicio.

Art. 6.- Se reconocerá al servidor municipal que se acoja a la renuncia voluntaria una bonificación equivalente al 10% de la cantidad global que recibiere, si presenta su solicitud dentro del plazo de un mes; el 8% si la solicitud se presenta dentro del plazo de dos meses; y el 5% si la solicitud se presenta dentro del plazo de tres meses, a partir de la vigencia de esta ordenanza.

Art. 7.- La supresión de partidas estipuladas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Mandato Constituyente N° 2, Ley de Modernización del Estado y su Reglamento; son imputables a los beneficios establecidos en esta Ordenanza.

Art. 8.- Presentada la solicitud de renuncia voluntaria o de jubilación patronal especial extraordinaria, de conformidad con esta Ordenanza, ésta se calificará y pagará en el orden de su presentación y se hará efectiva, con la suscripción del acta correspondiente, que se firmará de manera simultánea con el pago.

Art. 9.- En ningún caso, los servidores que se acojan a las compensaciones previstas en esta Ordenanza, sea por jubilación patronal especial extraordinaria, renuncia voluntaria, supresión de partidas o compra de renunciaciones, podrán reingresar como servidores municipales, excepción hecha para el desempeño de funciones de dirección o como gerentes de empresas municipales.

Art. 10.- Los servidores públicos amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, están sujetos a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Las solicitudes de jubilaciones que han sido presentadas hasta la presente fecha y no han sido tramitadas, gozarán de todos los derechos consagrados en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Los beneficios que se conceden por la presente Ordenanza tendrá una vigencia de cuatro años, plazo que podrá prorrogarse, previa Resolución del Ilustre Concejo, hasta por un año.

TERCERA.- Deróguese toda estipulación en contrario a la presente Ordenanza.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Quijos, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.


Sr. Javier Vinueza Espinoza De Los Montero
**ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE QUIJOS.**


Sra. Bertha Cueva Días
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza que establece el pago de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, por Renuncia Voluntaria, Supresión de Partida y Compra de Renuncia a Favor de las y los Servidores Municipales Del Gad Municipal De Quijos, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quijos, en su primero y segundo debate en las sesiones ordinarias realizadas los días viernes 23 y martes 27 de agosto del año 2013 respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD.

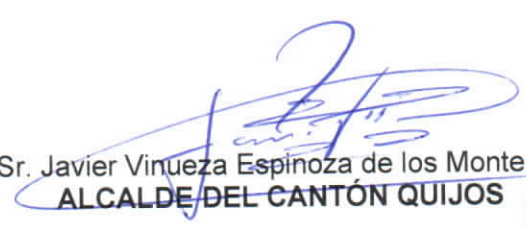

Sra. Bertha Cueva Días
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.

TRASLADO.- Bertha Cueva Días, Secretaria General Encargada del Concejo Municipal del cantón Quijos, a los 29 días del mes de agosto del año 2013; a las 07h50.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322, del COOTAD, remítase al señor Alcalde la Ordenanza que establece el pago de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, por Renuncia Voluntaria, Supresión de Partida y Compra de Renuncia a Favor de las y los Servidores Municipales Del Gad Municipal De Quijos, para su respectiva sanción y promulgación.- Cúmplase.


Sra. Bertha Cueva Días
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza De Los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 02 de septiembre de

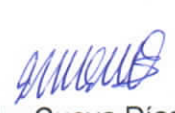
2013, a las 07H00 horas.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la Ordenanza que establece el pago de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, por Renuncia Voluntaria, Supresión de Partida y Compra de Renuncia a Favor de las y los Servidores Municipales Del Gad Municipal De Quijos, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ORDENANZA, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Sr. Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, sancionó, proveyó y firmó la presente Ordenanza y ordeno la publicación en la Gaceta Judicial y en la página web de la Entidad.- Lo certifico.



Sra. Bertha Cueva Días
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.
GENERAL (E)



